



Tribunal  
de lo Administrativo

*Handwritten signature*



Tribunal  
de lo Administrativo



**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 16 dieciséis de abril del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Séptima (XXVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

*Large handwritten signature*



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Vigésima Sexta** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **13 trece proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Vigésima Octava** Sesión Ordinaria. (18 proyectos de Apelación y 1 aclaración de sentencia)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



*Armando García Estrada*

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada **en lo general**, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistente a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **9 nueve recursos, 6 seis de reclamación y 3 tres de apelación**, acorde al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sométida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **13 trece proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la incorporación a la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, a las 11:20 once horas con veinte minutos.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACIÓN 64/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

*Armando García Estrada*



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso de Reclamación del Juicio Administrativo 376/2012, promovido por "GONI INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa, sí procede el recurso de reclamación, no siendo restrictivo el fundamento que emplea el proyecto esto es el artículo 112, toda vez que éste se refiere nada más a las resoluciones que dicte negando o declarando que ha operado la negativa ficta, no es restrictivo entonces en relación a los acuerdos de admisión de la demanda y de otorgamiento de la medida cautelar y en consecuencia al ser procedente el recurso, debe revocarse el acuerdo que otorga la medida cautelar consistente en la edificación de una gasolinera.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto**, y me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa para los efectos de que se declaren fundados los agravios y revoquen la medida cautelar otorgada.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra el proyecto**, para el efecto de que se admita el recurso en sus términos, se estudien los agravios hechos valer por la autoridad, se verifique y constate que en la presentación de la solicitud de negativa ficta se acompañaron los documentos que a su vez se tuvieron que haber exhibido ante la autoridad administrativa y que éstos son los previstos en el Reglamento para la construcción de gasolineras en el Municipio que corresponde y en ese sentido se haga el estudio para analizar la legalidad de la admisión y de la medida cautelar, porque si no se hace el estudio no se puede generar apriorísticamente el juicio de valor en el sentido de que se debe de revocar o no lo que la Sala de origen advirtió.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **64/2013**. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: El Engrose es para que se estudien los agravios que manifestó la Autoridad Demandada respecto

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Victor Manuel León Figueroa' and other illegible marks.



Tribunal  
de lo Administrativo

de lo Orgánico de la medida cautelar con el efecto de permitir la edificación de una gasolinera, es para estudiar los agravios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces no es para negar la admisión de la demanda. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que el recurso versa sobre la medida nada más no obra nada de la admisión, aunque en el inicio señalan que interponen recurso contra la admisión y la medida cautelar, todos los agravios van encaminados a la medida cautelar. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido el Engrose deberá de realizarse para que se analice el caudal probatorio y conforme al catálogo de las actuaciones se pondere la procedencia o no de la providencia cautelar que es materia de la resolución, para lo cual rogaría que en el área de Engroses se anticipe la cuenta correspondiente a cada uno de los Magistrados para que se formule el Engrose en base a su opinión jurídica.

**RECLAMACIÓN 65/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 343/2010, promovido por Moisés Tadeo Martínez Mendoza, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

- En el presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponente.

**RECLAMACIÓN 159/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2013, promovido por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y Otra, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- En el presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**RECLAMACIÓN 213/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 542/2012, promovido por Ma. Guadalupe Pedroza Flores, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

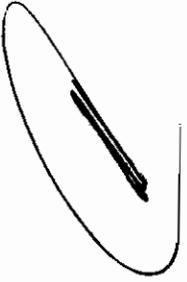
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: Encuentro dos motivos fundamentales, el primero que no veo la razón justificada de requerir para aclarar una situación que el juzgador debe advertir con claridad, en primer lugar hay una solicitud que coincide con los puntos específicos de su demanda presentada el 20 veinte de noviembre del año 2012 dos mil doce, yo no necesito requerir al particular para que me presente otras si ya me está exhibiendo éstas, yo debo considerar la fecha con la que se presentó esta solicitud, en segundo lugar me llama la atención que existe una respuesta expresa dirigida a la actora donde le dan no se si la totalidad de los puntos pero si, bueno, una parte de ellos, no, le dan la respuesta, el entonces de sitios y transportes especializados, aquí está, o sea que ni siquiera hay silencio, y por otra razón estoy en contra además que esto no es admisible por las razones que ya mencioné, que no hay silencio, en relación a una petición que hace para que se le otorgue la autorización, estamos sen el caso de un actor regulativo que no encuadraría en ninguno de estos supuestos de la negativa, entonces, por todas esas razones que no se abordaron **estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **213/2013**.

**RECLAMACIÓN 214/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 538/2012, promovido por Miriam Sánchez Rodríguez, Gerardo Hernández Infante, Adriana Guzmán García y Otros, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Director de Publicaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y



Tribunal  
de lo Contencioso Administrativo del Estado de Jalisco, Ponente  
**Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**RECLAMACIÓN 488/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2011, promovido por Sergio Adalberto Perez Segovia y Adrián Garza Ayala, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Jalisco, Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ayuntamiento de Zapopan y Otros y Terceros Interesados: "INMOBILIRAIRA CORNEJO BARRAGAN, S.A. DE C.V.", "COREY INTEGRA, S.A. DE C.V.", Instituto de Pensiones del Estado, Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sobre el particular y previo al debate, debo de hacer constar para efectos de tener la legitimidad de votar el asunto, que en el caso concreto existe una recusación con causa que promovió en contra de la posible intervención opinión y en su caso el voto que pueda ejercer el Señor Magistrado Laurentino López Villaseñor que corresponde a la recusación con causa tramitada bajo expediente Pleno 892/2012, que aún no se ha resuelto la misma lo que impide legalmente cualquier posibilidad de atender la votación sobre el particular, cabe agregar que en el caso concreto existe una acumulación respecto de autos que corresponden de origen a la Cuarta Sala y que por virtud de una resolución en la que se ordena la acumulación a un diverso procedimiento que se instaura en la Quinta Sala, por lo cual es imposible procedimental y jurídicamente que se pretenda atender los procesos de manera independiente cuando están acumulados, esto es violatorio al principio de concentración y una de las mejores opiniones sobre el particular las vierte el *Jurista Couture* en su texto de derecho procesal, y que también es un valor universal que los procesos cuando están acumulados no pueden atenderse como si no estuvieran acumulados, si no, no tendría objeto, no tendría legitimidad que se ordene una acumulación de *iure* y que de facto, bueno aquí ya no sería de facto, sería de *iure* que se están ponderando como si fueran asuntos totalmente independientes, es obvio que en este Pleno de manera reiterada porque creo que más de alguno ha recibido en contra de la opinión que pueda generarse en un juicio alguna recusación y es de sobra conocido que mientras no esté resuelta esa recusación impide que cualquier asunto que derive del que se



Tribunal  
de lo Administrativo

Además, insisto, la recusación, pueda llevarse a cabo votación alguna. Entonces haría patente la cuestión de que se presentó el 9 nueve de abril el informe por parte del Magistrado Recusado en relación al tramite del expediente 67/2011 y en tal virtud está un acuerdo pendiente de recepcionar el informe del Magistrado Recusado lo cual deriva del acuerdo Plenario del 24 de octubre del año pasado, así es de que en tanto no se resuelva la misma está expreso y notorio el impedimento para poder votar este asunto, si no hay comentario sobre el particular. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Está claro no, se tiene que resolver, ya está integrado el expediente de Recusación. Contesta el **Magistrado Presidente**: Esta recibido el informe, el auto pendiente de notificarse y reservar los autos para resolver la recusación. Entonces si no hay comentarios. Entonces el asunto no podrá votarse y deberá de devolverse a la Ponencia para que se reserve el proyecto hasta en tanto se resuelva la recusación con causa. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que gire oficio remitiendo el expediente a la Ponencia señalada.

**RECLAMACIÓN 248/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 359/2011, promovido por Bertha Alicia Castellanos Ponce, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno **248/2013**. En uso de la voz el

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel-Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmyo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: El Engrose es para el estudio de los agravios.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**RECLAMACIÓN 204/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 469/2012, promovido por Mauro Martín García Sánchez, en contra del Jefe de la Unidad Departamental de Comercio en Espacios Abiertos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de lo resuelto en relación con el recurso interpuesto por el actor que pretende sea reconocido también el carácter de demandada a otra autoridad que está involucrada en los hechos de la demanda y en contra de lo resuelto en el tema de la autoridad, o solamente en contra de un punto que el Ponente oficiosamente aborda porque para mi no tiene sentido lógico que la autoridad que se duele de la medida cautelar sea la que pretenda que el alcance de la medida sea hasta que se resuelva el fondo, ya leyendo el recurso la autoridad lo único que hace es resaltarlo con letra de mayor tamaño la imprecisión en la que incurrió la Sala de decir hasta que se resuelva el fondo o hasta el vencimiento del permiso del 31 treinta y uno de diciembre del año 2012 dos mil once, esa es una imprecisión de la Sala pero no se puede doler la autoridad de que no se haya pronunciado nada de la medida cautelar hasta el fondo del asunto, si no que está impugnando la medida en sí misma, o sea, eso es inconsecuente, y yo leyendo el**



Tribunal  
de lo Administrativo

recurso no encuentro ningún agravio hubiera sido un autogol de la autoridad, de que no debe decir hasta el día 31 treinta y uno sino hasta el fondo del asunto, no, está impugnando la medida en la argumentación clásica de que contraviene disposiciones de orden público de que se están otorgando privilegios y prerrogativas al particular con la medida concedida etcétera, pero no respecto de la variación en la fecha y yo creo que ahí en ese punto es en donde **estoy en contra**, nada más, en todo caso sí son inoperantes para mi los agravios de la medida cautelar por parte de la autoridad, **estoy de acuerdo** en eso, pero no en esa corrección de oficio que hace la Sala para precisar que es hasta el fondo del asunto porque eso quedó intocado por ambos recurrentes, porque ni siquiera el actor que es a quien le afecta esa imprecisión lo hizo valer, no lo hizo valer en el recurso, la otra parte que me llama la atención, es que se proyecte en la medida cautelar advirtiéndole a quien la obtuvo diciéndole que de variar las circunstancias o de advertirse que no son ciertos los hechos ya verá el Juzgador que hace, ah caray! No sabía que el Juzgador ya puede revocar, o castigar por decir mentiras, digo, eso ya es un punto y aparte.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido por las mismas razones que señaló el Magistrado Horacio León Hernández**, además de que estoy en contra de la forma en que se formuló el reenvió.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos respecto al recurso promovido por la parte actora y por **mayoría** de votos el recurso presentado por la autoridad demandada, esto en relación con el expediente Pleno **204/2013**.

### RECLAMACIÓN 210/2013

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2012, promovido por Miguel Ángel Gamiño Rodríguez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de Justicia Administrativa  
**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto,** por lo siguiente: voy a partir de la primera premisa, la demanda la presenta el Ciudadano Miguel Ángel Gamiño Rodríguez el 28 veintiocho de Junio de 2012 dos mil doce, si los cálculos de la parte actora en relación a las tareas que tiene la Sala Unitaria no fueron exactos de que pudiera estar admitida antes su demanda de que sucediera lo que él imputo como una clausura no es atribuible al Ciudadano como para llegar a lo que está llegando aquí, además, con absoluto respeto a los puntos de vista jurídicos que aquí tenemos, estoy en desacuerdo totalmente que se diga que por el transcurso del tiempo atribuible a un tramite judicial se haga inútil el estudio y pronunciamiento del fondo, nada más, fíjense, la demanda se admitió y se decretó la medida el día 3 tres de julio, un día después en los que él imputo en los que iba a suceder o le anunciaron verbalmente que iba a suceder en esa clausura. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor.** El tema es como vamos a retrasar el tiempo, el impugno exactamente ese día, entonces vamos a continuar el juicio para llegar a lo mismo, ya contestó la autoridad y la autoridad no reconoce no dice nada, entonces qué caso tienen. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Existe un valor universal en materia procedimental, y aquí veo que lo utilizan y hasta lo resaltan en sus sentencias, cuidado, la confesión de la autoridad sólo tiene valor probatorio cuando es en contra de ella, no a su favor, nadie declara en su contra y aquí dicen es que la autoridad negó, pero ni modo que la autoridad vaya a decir que si, por favor! Es que la autoridad negó, pero quien declara en su contra, imagínense la cárcel estuviera llena de gentes. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Si me permiten para terminar mi intervención, ya leyendo el recurso si así fuere, y la autoridad quisiera generar una causal de improcedencia fehaciente, no niega que no haya clausurado dice que el actor no demostró la existencia de sus actos, y en materia de medidas cautelares basta la declaración que realiza el impetrante para que nosotros entremos al estudio, que una gran cantidad de actos no se documentan, entonces imagínense, aquí fíjate que la autoridad en lugar de decir no es cierto que se realizó la clausura el día tal ni que ordene ni nada, nada más dice no demuestra la existencia le revierte la carga de la prueba al actor en una medida cautelar que se decreta con los elementos con los que se viene a juicio nada más, faltó decir aquí no obstante que vino el 28 veintiocho de Junio y la Sala acordó hasta el 3 tres de julio ya es inútil porque se el paso el tiempo a la Sala de acordarlo antes, no. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** Es que no le veo ningún sentido continuar con un tema en relación a un derecho pasado, en donde el propio accionante no acredita la clausura que es una obligación, como diría aquí el Presidente, insoslayable de aportar la documentación necesaria para acreditar al existencia del acto, porque dice que a partir del día 2 dos, ya estamos a ocho meses, que vamos a aclarar, vamos a llegar a la misma conclusión. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández El problema es que no viene la contestación de al autoridad en el cuaderno, y yo no se si lo

*Armando García Estrada*  
*ALB*  
*HLH*  
*LV*  
*ad*



Tribunal  
de lo Administrativo

negó o no, pero en el recursos dice no acredita la existencia jamás dice no existe el acto porque no lo acreditó en ninguna clausura, eso hubiera sido determinante para lo que tu estas diciendo aquí. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: de todos modos, no vamos a darle para atrás. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Debemos ser congruentes en el proyecto, si no quieres modificar, tenemos que hacer el proyecto congruente con lo que existe en actuaciones, si no obra la contestación de la autoridad como se invoca en un proyecto, esto es totalmente -perdón por lo que voy a decir es inaceptable por no utilizar otra expresión que es la que corresponde, si no está ¿cómo la invocan?, y luego en las providencias cautelares el valor universal es que son sin escuchar a la parte contraria, además porque la autoridad ya dijo que no, entonces ¿para qué le damos trámite y dónde está donde la autoridad dijo que no? no está en las constancias. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Me faltó agregar, que en todo caso si fuera que se debe demandar sobre un hecho pasado, en todo caso y frente a una manifestación así cabría no admitir pero no sobreseer, como sobreseer! aquí no es atribuirle a la parte actora, el vino al 28 de junio, pero el caso concreto es que se le imputa a él por venir a demandar un acto que ya pasó, al tiempo al rey cronos, a quien se lo atribuyes? En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es cambio de situación jurídica, no está acreditando ninguna clausura, vamos viendo el tema de una suspensión, una suspensión para que no le clausuren hace seis meses, una suspensión para clausura de hace seis meses, como la vas a hacer retroactiva, no es para levantar una clausura en esto estaría de acuerdo contigo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: la medida se decretó el día 3 tres de julio cuando de acuerdo a los hechos de la demanda fue un día posterior a cuando iba a suceder, pero aquí no hay nada que nos demuestre si sucedió o no, la autoridad nada más le da la vuelta, le dice, no demuestra la existencia del acto, mejor hubiera sido total, no la ordené ni la ejecuté, y esa otra consideración también está de pensarse porque si hiciéramos un ejercicio en Pleno y en Sala de cuantos no tienen sentido porque no llevan a nada, nos quitamos de trabajo y ahora si van a decir que somos un Tribunal que lleva un Juicio por día. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero es que en el expediente no dice nada, no podemos resolver a tientas o adivinando que es lo que sucede en la Sala de origen, porque ¿en dónde está la contestación de la autoridad ahí?, que es lo que debe de haber para resolver, porque tu proyecto habla de la contestación de demanda, y yo quiero que me muestres en qué foja está la contestación para pondero votar. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Luego si se tratara de una medida que se decretó el tres de julio y la clausura se efectuó el dos, una tesis ya de viejo cuño que tiene que ver con el Ministro en retiro el autor del libro de la suspensión en materia administrativa, Góngora Pimental, señala que clausura los efectos indefinidos y que por eso inclusive procede la suspensión para regenerar la actos restitutivos, si fuera el caso tampoco cabría decir que se sobresee por eso. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Si estoy de acuerdo en eso pero no es el caso. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que es una afirmación muy perse decir que ya paso, pero la autoridad manifestó que no es? O se le dio oportunidad del desahogo de las pruebas al actor para demostrar si está o no efectuado, porque fue verbal, Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: él dice que fue verbal.

Jesús García No. 2427 • 4465 • Guadalajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:radmvo@taejal.org



Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero que no admitimos y tramitamos sobre el dicho bajo protesta de decir verdad sobre del acto administrativo, pero bueno mi voto es **en contra**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **210/2013**. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solicito se agreguen mis consideraciones a la resolución.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**RECLAMACIÓN 35/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 374/2012, promovido por Gustavo Jesús Hernández Angulo, en contra de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos, y toda vez que tengo una cita en Secretaría General de Gobierno, en términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día Jueves 18 dieciocho las 10:30 diez horas con treinta minutos, para ver los tres asuntos que nos quedaron pendientes y los asuntos varios que tenemos para el día de hoy los vemos ese mismo día en la celebración de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 18 dieciocho de Abril, a las 10:30 diez horas con treinta minutos.**



**REANUDACIÓN DE LA VIGÉSIMA SEPTIMA**

**SESION ORDINARIA**

**JUEVES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2013**

**DOS MIL TRECE.**

A las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de Abril del año 2013 dos mil trece, el Presidente del Tribunal Magistrado **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, ALBERTO BARBA GÓMEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, declarando que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la VIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA que dió inicio el martes 16 dieciséis de Abril del año en curso.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario nos da cuenta del asunto listado en el que nos quedamos por favor.

**RECLAMACIÓN 37/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 451/2012, promovido por Corporativo Educativa Aguas Calientes, A.C., Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Sobre el proyecto tengo unos comentarios que es importante resaltar, por un lado no está a discusión en qué momento surten efectos las notificaciones y mucho menos está a discusión a partir de cuando, el término que otorga la Sala de origen es perentorio para cumplir con un requerimiento a cargo de la parte actora que el solo hecho de haberlo presentado el día nueve, reflejaba ineludiblemente que es extemporáneo no veo porque la necesidad de hacer un juego de palabras con lo que yo acabo de decir, espero darme a entender lo que estoy diciendo, y no estoy utilizando cinco siquiera seis renglones de los que utiliza el proyecto para decir en dos páginas lo que es

*(Vertical handwritten notes and signatures on the left margin)*



Tribunal  
Administrativo

extemporáneo, no entiendo en qué está la duda, en qué está la preocupación, en qué está la inquietud de no poder decir lo que es extemporáneo y punto, categórico, porque si ustedes analizan el texto en la página 5 cinco en el último párrafo lo que dice en la página 6, y que en la foja está esta notificación y en tal foja presentaste eso y en tal fecha, es categórico, el auto es de tal fecha, en tal fecha se notifico, en tal fecha compareció es extemporáneo, y luego viene algo que todavía me preocupa mas, mucho mas de lo que digo, en la página 7 siete entran al abordaje de analizar el tema de un contrato *intuitum personae* a favor de Salvador Reyes Díaz, y empiezan a discutir que en el artículo 25 de los estatutos de la Asociación y luego entre paréntesis así como que nos están diciendo mira -así como en la escuela nos decía la maestra voltiese- entre paréntesis, estatutos motivos de requerimiento para efectos de exhibición, ¿de qué? ¿para qué los exhibe?, ¿para qué los quería?, no entiendo, si está desechada la demanda, que tenemos que discutir con esto, no tiene nada que ver eso. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Es correcto Magistrado asumo a observación y que se elimine ese párrafo.

- Agotada a discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque la prevención efectuada al representante legal resultaba innecesaria, toda vez que de la misma presentación de la demanda, estaba cumplido el motivo de la prevención, entonces debe declararse fundado el agravio expresado por la parte recurrente y en consecuencia confirmar la admisión de la demanda y el acreditamiento de al representación legal, para efectos de que se revoque y se admita la demanda.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de proyecto**, nada más que aquí yo propongo, no se que opinen quien es pionero en la propuesta de los términos en que debe quedar el proyecto, porque me nace una inquietud para revocar el auto, yo creo que más bien por virtud de la violación de procedimiento que se genera en el auto de prevención, tendríamos que reponer para efectos de admitir la demanda en sus términos, porque ese auto era irrecurrible conforme a nuestra Ley porque es una prevención y el auto que viene a recurrir es aquel que desecha la demanda y si nos vamos por la cuestión del

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadaluajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadinvo@tcejaj.org



## Tribunal Administrativo

agravio para revocar lo único que pudiéramos hacer es recovar el auto de la reclamación pero no le alcanza para recuperarse porque en ese auto solo se aborda el tema de la extemporaneidad del cumplimiento del requerimiento, en todo caso no se si estarían de acuerdo que por lo fundado del agravio y existiendo una violación flagrante de procedimiento, ordenar la reposición para que el auto que se dictó en lugar de que sea de prevención se tenga por admitida la demanda y reconocida la personalidad del promovente, entonces serían fundados los agravios y por virtud de ello para admitir la demanda.

**Señalando los Magistrados Víctor Manuel León Figueroa y Patricia Campos González y Laurentino López Villaseñor estar de acuerdo en lo expresado por el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** el proyecto de expediente Pleno **37/2013**, para los efectos ya precisados.

### **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

#### **RECLAMACIÓN 189/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 010/2013, promovido por Héctor Navarro González, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **189/2013**.

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



*Armando Campos*

**RECLAMACIÓN 222/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 381/2011, promovido por STARWOOD UERTO VALLARTA S. DE RL. DE C.V., en contra del Gerente de Calificación y Catastro de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **222/2013.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Agotado el punto número cinco del orden del día y como ya se dijo el día martes en la primera parte de la celebración de la Presente Sesión, **los puntos números 6 y 7** relativos a los asuntos varios y al informe de la Presidencia, se verán en el desahogo de la Yigésima Octava Sesión Ordinaria, que estamos a punto de comenzar.

*Armando Campos*

*[Handwritten signature]*



**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 11:08 once horas con ocho minutos del día 18 dieciocho de Abril del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*